Ministerio de Comercio, Industria y Turismo República de Colombia



GC-1105

Doctora
MONICA VALLEJO
monicavallejo@gmail.com

REF: CONTRATACION DIRECTA 18 DE 2006

En atención a sus inquietudes me permito dar respuesta:

PREGUNTA: Dentro de los términos de referencia definitivos para la CONTRATACIÓN NO. 18 DE 2006, en el numeral 5.9.5.4. FORMACIÓN ACADÉMICA CONSULTOR Y EQUIPO se especifica:

"El OFERENTE deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida persona natural ó persona jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública.

NOTA: El Formato Único de Hoja de Vida lo puede <u>obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co</u>, Publicaciones, Formatos." (subrayado fuera de texto)

Al seguir tales instrucciones, es imposible la descarga los formularios a los que hace obligatoriedad los términos puesto que los enlaces a los que hace referencia se encuentran rotos.

http://www.dafp.gov.co/Documentos/hoja_natural.pdf

http://www.dafp.gov.co/Documentos/hvidapersonajuridica.pdf

Por tal motivo solicito la prorroga de la fecha de cierre hasta que dentro de la pagina del Ministerio o efectivamente la del DAFP suministre estos documentos.

RESPUESTA: Mediante el adendo numero 01 de 2006 fue prorrogado el cierre de la contratación directa numero 18 de 2006 hasta el 11 de octubre de 2006 a las 4 pm.

Así mismo le informo que la propuesta debe contener la totalidad de los documentos solicitados en los términos de referencia, sin embargo en observancia de lo establecido en el Inciso 2° Numeral 15 Art. 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4° del Decreto 2170 de 2002, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las ofertas en cualquier momento, hasta la adjudicación.

No obstante lo anterior, se aclara que el Ministerio se abstendrá de adjudicar al proponente que haya incumplido con la presentación en debida forma de la totalidad de documentos exigidos en los términos de referencia del proceso de contratación directa No. 18 de 2006. Esto de conformidad con las normas legales vigentes y en forma particular para el caso que nos ocupa, con la Directiva No. 3 del 4 de agosto de 2006, emanada de la Presidencia de la República y la Circular del 15 de agosto de 2006, proferida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

PREGUNTA: Dentro de los términos de referencia de la CONTRATACIÓN NO. 18 DE 2006 existe un error.

En el numeral 5.9.5.3. EXPERIENCIA DEL CONSULTOR. Máximo treinta (30) puntos. Dice:

Calle 28 No 13A -15 / Pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18 / PBX (571) 6067676 / Bogotá. Colombia / ww.mincomercio.gov.co

Liberted v Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

República de Colombia

"El OFERENTE podrá <u>anexar hasta dos (2) certificaciones adicionales</u> de que trata el numeral 3.3.2., a su OFERTA, experiencia sobre contratos cuyos objetos hayan sido iguales o similares a la presente contratación directa, a través de contratos **celebrados** desde el 1° de enero de 2001 y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, hayan sido ejecutados es decir debe tratarse de contratos cumplidos, en su defecto a través de ordenes de compra u otras modalidades verificables...". (subrayado fuera de texto)

y continúa mas adelante

"....El <u>puntaje</u> de cinco (5) <u>puntos se dará a cada una de las certificaciones adicionales</u> de que trata el numeral 3.3.2., que cumplan con todos los requisitos señalados anteriormente y a las certificaciones que no cumplan con alguno o todos los requisitos tendrán un puntaje de cero (0) por certificación". (subrayado fuera de texto)

Esto genera un problema para ser evaluado este componente puesto que solo se solicitan DOS CERTIFICACIONES ADICIONALES para puntuar, y según el sistema de evaluación propuesto con esas dos permitidas se obtendrían tan solo 10 puntos

RESPUESTA: Mediante la expedición del adendo numero 01 de 2006 se aclaro el punto objeto de observación.

PREGUNTA: Además no es claro como se va evaluar al personal propuesto, los términos especifican en el numeral 5.9.5.4. FORMACIÓN ACADÉMICA CONSULTOR Y EQUIPO El recurso humano se calificará de la siguiente manera: Se reconocerán máximo 15 puntos por este concepto. Para efectos de evaluación se analizarán los siguientes aspectos: De acuerdo con la oferta presentada por el proponente, se seleccionarán las hojas de vida del director del proyecto y del personal técnico de mayor rango. Para cada miembro del equipo se revisará su formación académica y los años de experiencia laboral, lo cual se puntuará de acuerdo con el siguiente cuadro. Como se obtendrá este puntaje? Cuantas personas máximo serán tenidas en cuenta? El resultado de sumará o se promediará?

Por lo tanto solicito sea corregido mediante adenda los anteriores errores en los términos, puesto que imposibilitará la comparación objetiva de las propuestas presentadas por los diferentes oferentes.

RESPUESTA: El Ministerio de Comercio mantiene lo establecido en el numeral 5.9.5.4 FORMACION ACADEMICA CONSULTOR Y EQUIPO. No obstante se aclara que el equipo ofrecido hace parte de la propuesta y depende de la capacidad del proponente.

Cordialmente

ANDRES FELIPE CALVACHE SOLANO COORDINADOR GRUPO CONTRATOS